



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/592/2013, de 8 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/134/2013, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2013.

Mediante Orden EDU/134/2013, de 14 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 52, de 15 de marzo), se convocaron subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2013.

El apartado 3.1 de la citada orden establece la cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades públicas y organismos y centros públicos de investigación, así como su reparto por anualidades. Análogamente, el apartado 3.2 de dicha orden establece las cantidades a subvencionar para los proyectos de investigación presentados por las universidades privadas y su reparto por anualidades.

Dado el importante número de solicitudes recibidas y la complejidad de los procesos de evaluación científica y de comprobación administrativa a los que deben someterse para su selección, se advierte el escaso plazo del que dispondrían los beneficiarios para justificar antes del 15 de octubre de 2013 los gastos de la primera anualidad de los proyectos subvencionados, por lo que con el ánimo de mejorar la eficiencia del gasto, se considera conveniente retrasar las fechas de justificación.

De esta manera, los gastos de la primera anualidad de los proyectos deberán ser justificados antes del 15 de octubre de 2014, en lugar de 2013, concediéndose un año más para la finalización de los proyectos, adaptándose las anualidades presupuestarias, las solicitudes de altas en los grupos de investigación, el régimen de anticipos, las fechas de justificación y las fechas de envío de los informes anuales de seguimiento y memorias finales, a esta nueva programación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO

Modificación de la Orden EDU/134/2013, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2013.

Se modifica la Orden EDU/134/2013, de 14 de marzo, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, a iniciar en el año 2013, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1.2 quedando redactado de la forma siguiente:

«1.2. La duración de los proyectos será de una, dos o tres anualidades presupuestarias. Los proyectos de investigación de una anualidad deberán finalizar el 31 de diciembre de 2014, los de dos anualidades el 31 de diciembre de 2015 y los de tres anualidades el 31 de diciembre de 2016, independientemente del plazo establecido para su justificación.»

Dos. Se modifican los apartados 3.1 y 3.2 quedando redactados de la forma siguiente:

«3.1. La cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades públicas y organismos y centros públicos de investigación serán las que se indican, con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2014, 2015 y 2016:

<i>Anualidad presupuestaria</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
2014	07.04.467B04.74011	600.000
2015	07.04.467B04.74011	825.000
2016	07.04.467B04.74011	326.647

3.2. La cuantía de las subvenciones para los proyectos de investigación presentados por universidades privadas serán las que se indican, con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2014, 2015 y 2016:

<i>Anualidad presupuestaria</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
2014	07.04.467B04.7803K	47.000
2015	07.04.467B04.7803K	20.000
2016	07.04.467B04.7803K	53.000

Tres. Se modifica el apartado 11.2 quedando redactado de la forma siguiente:

«11.2. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el apartado décimo por la comisión de valoración. Tras la valoración de los proyectos, esta comisión elaborará un informe que incluirá dos listados, uno correspondiente a los proyectos solicitados por entidades u organismos públicos y otro listado correspondiente a proyectos solicitados por universidades privadas. En estas dos listas los proyectos irán ordenados de mayor a menor puntuación.

Se seleccionarán los proyectos de cada lista en orden decreciente de puntuación determinándose la cuantía de la subvención en atención al importe total solicitado con el límite establecido en el apartado 4.2 hasta agotar el crédito disponible para cada tipo de entidad u organismo.

Una vez determinada la cuantía, se procederá a ajustar y subdividir el reparto de ese total en distintas cantidades anuales según la duración del proyecto sea de una, dos o tres anualidades.

A los proyectos de una anualidad se les concederá la subvención con crédito de la anualidad de 2014. La cantidad sobrante del reparto de esa anualidad, año 2014, se repartirá entre los proyectos de 2 y 3 anualidades. La cantidad del año 2015 se repartirá priorizando los proyectos de 2 anualidades. Finalmente, los proyectos de 3 anualidades se repartirán el crédito correspondiente a 2016 hasta completar el importe total a conceder a cada proyecto de 3 anualidades.»

Cuatro. Se modifica el apartado 13.1 quedando redactado de la forma siguiente:

«13.1. Podrán incorporarse nuevos miembros al grupo de investigación a razón de uno al año y, excepcionalmente, más de uno, siempre que se justifique debidamente la oportunidad o la necesidad de las nuevas incorporaciones. La solicitud de altas en los proyectos concedidos se ajustará al siguiente calendario:

- a) Antes del, 31 de diciembre de 2013.*
- b) Coincidiendo con la entrega del informe de la primera anualidad, antes del 31 de diciembre de 2014, para los proyectos de 2 y 3 anualidades.*
- c) Coincidiendo con la entrega del informe de la segunda anualidad, antes del 31 de diciembre de 2015, para los proyectos de 3 anualidades.*

Dicha solicitud deberá ser remitida a la consejería competente en materia de investigación universitaria, adjuntando en formato pdf, los ficheros informáticos que contengan:

- a) El documento que justifique el interés por la incorporación del nuevo miembro al grupo de investigación, para el desarrollo del proyecto, con la firma manuscrita del representante legal de la entidad u organismo solicitante.*
- b) El documento con la conformidad del nuevo miembro indicando su interés por formar parte del grupo de investigación y su consentimiento expreso para la verificación directa de sus datos de identificación por la consejería competente en materia de investigación universitaria. En el caso de que no diera dicho consentimiento, deberá aportar copia escaneada del D.N.I., o el pasaporte, en caso de ser un ciudadano extranjero.*
- c) El currículum del miembro que se desea incorporar, que se presentará conforme a lo dispuesto en el apartado 8.2.e).*

El nuevo miembro cuya incorporación se pretende, deberá reunir los mismos requisitos que se exige cumplir a los restantes miembros de dicho grupo de investigación, entendiéndose que las referencias hechas en los apartados 6.1.c) y 6.1.d) a la obligatoriedad del cumplimiento de dichos requisitos el último día de presentación de solicitudes a la convocatoria, se les aplicará a la fecha de solicitud de la incorporación. En caso de no cumplir los requisitos en esta fecha, no procederá formalizar su incorporación.»

Cinco. Se modifica el apartado 14.2 quedando redactado de la forma siguiente:

«14.2. Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, y las universidades privadas que acrediten la condición de entidades sin ánimo de lucro, podrán solicitar un anticipo del 50% de la cantidad concedida para cada anualidad. El anticipo deberá ser solicitado por los posibles beneficiarios en el momento de presentar la solicitud marcando la correspondiente casilla establecida en ésta (modelo normalizado n.º 1). Estos pagos anticipados tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 14.3. La parte no anticipada de la cantidad de ese año se librarán, en cada anualidad, cuando se justifique el gasto de la subvención concedida al proyecto en esa anualidad.»

En el caso de las universidades privadas con ánimo de lucro, tras la justificación del gasto se librarán la cantidad de la subvención concedida para cada anualidad.»

Seis. Se modifica el apartado 14.3 quedando redactado de la forma siguiente:

«14.3. Las entidades y organismos beneficiarios deberán justificar anualmente, respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con el siguiente calendario:

- a) Primera anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2014.*
- b) Segunda anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2015.*
- c) Tercera anualidad: Incluirá los gastos de investigación realizados entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, que se justificarán antes del 15 de octubre de 2016.»*

Para realizar esta justificación, presentarán en la consejería competente en materia de investigación universitaria en las fechas anteriormente señaladas, una relación de los siguientes documentos, firmada por el representante legal de la entidad u organismo solicitante:

- a) Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, deberán presentar, expedidos por el correspondiente departamento administrativo que pueda certificar sobre la contabilidad de la entidad:*
 - a.1. Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades concedidas a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación dentro del período comprendido en cada anualidad.*
 - a.2. Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas en el período comprendido en esa anualidad para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o*

internacionales, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste de la realización de dicho proyecto.

a.3. Cuenta del gasto donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos realizados en el período comprendido en esa anualidad, relacionados con la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Dicha cuenta justificativa consistirá en una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá incluir también:

a.3.1. En el caso de un justificante de gasto imputado parcialmente al proyecto, el criterio utilizado para subdividir ese gasto entre varios proyectos explicando el porcentaje de imputación aplicado.

a.3.2. La documentación complementaria de los gastos en viajes y dietas para acreditar que dichos desplazamientos están relacionados con el desarrollo del proyecto (certificados de asistencia, programa del seminario o del congreso, entre otra).

a.3.3. Los costes indirectos, en caso de que se desee imputarlos al proyecto y conforme a lo establecido en el apartado 5.3, sin que sea necesaria su justificación adicional.

b) Las universidades privadas deberán presentar:

b.1. Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo b.3 de este apartado, y en su caso, la documentación justificativa del pago, para acreditar la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación realizados en el período comprendido en esa anualidad. En caso de no poder aportar los documentos anteriores, se presentarán sus fotocopias compulsadas, anotándose en el original, mediante diligencia, que la actividad del ejercicio anual a que se refiere ha sido objeto de subvención por la consejería competente en materia de investigación universitaria, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

b.2. Certificación acreditativa de no haber recibido otras ayudas económicas en esa anualidad para la realización del mismo proyecto de investigación de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o, en caso de existir tales ayudas, que su importe en concurrencia con las otorgadas al amparo de esta convocatoria no supere el coste de la realización de dicho proyecto.

b.3. Cuenta del gasto donde se detalle la relación de todos los ingresos y todos los gastos realizados en el período comprendido en esa anualidad, relacionados con la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Dicha cuenta justificativa consistirá en una relación clasificada

de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá incluir también:

- b.3.1. En el caso de un justificante de gasto imputado parcialmente al proyecto, el criterio utilizado para subdividir ese gasto entre varios proyectos explicando el porcentaje de imputación aplicado.*
- b.3.2. La documentación complementaria de los gastos en viajes y dietas para acreditar que dichos desplazamientos están relacionados con el desarrollo del proyecto (certificados de asistencia, programa del seminario o del congreso, entre otra).*
- b.3.3. Los costes indirectos, en caso de que se desee imputarlos al proyecto y conforme a lo establecido en el apartado 5.3, sin que sea necesaria su justificación adicional.*
- b.4. Certificado de la vida laboral de la universidad durante esa anualidad salvo que se autorice al órgano instructor para su comprobación mediante la cumplimentación y el envío del correspondiente modelo normalizado que estará disponible a través de Internet en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la página del portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>) y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.*
- b.5. En el caso de que las universidades privadas tengan la condición de entidades con ánimo de lucro y no hayan autorizado su obtención directa, presentarán certificación acreditativa expedida por el órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con estas entidades. No será necesario presentar una nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.»*

Siete. Se modifica el apartado 15.2 quedando redactado de la forma siguiente:

«15.2. Para acreditar que el proyecto de investigación continúa desarrollándose satisfactoriamente y para que la administración realice el seguimiento y evaluación anual de los resultados de las actividades de investigación subvencionadas, el investigador principal de cada proyecto deberá remitir a la dirección general competente en materia de investigación universitaria los siguientes informes, en las fechas que se relacionan a continuación:

- a) Informe de la primera anualidad, antes del 31 de diciembre de 2014. Este documento se sustituirá por la memoria final y ficha resumen, para los proyectos de una sola anualidad.*
- b) Informe de la segunda anualidad, antes del 31 de diciembre de 2015. Será sustituido por la memoria final y ficha resumen, para los proyectos de dos anualidades.*

c) *Memoria final y ficha resumen, antes del 31 de diciembre de 2016, en el caso de los proyectos de tres anualidades.*

Deberá indicarse tanto en la memoria final como en la ficha-resumen del proyecto la URL persistente que proporciona acceso al archivo o archivos digitales que contengan los resultados de la investigación dentro del repositorio de acceso abierto en el que se encuentre disponible, conforme al apartado 16.2. En el caso de que los trabajos de investigación estén sujetos a confidencialidad o a restricciones de difusión motivadas por el proceso de edición científica, tanto en la memoria final como en la ficha-resumen deberá constar el período de embargo que afecta a los archivos depositados.

Tanto la memoria final como los archivos depositados en repositorios de acceso abierto podrán ser objeto de evaluación para determinar su calidad científica, el impacto socioeconómico, o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución final del proyecto. El resultado de dicha evaluación podrá ser tenido en cuenta en la valoración de futuras solicitudes de ayudas a la investigación realizadas por el investigador principal.»

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de julio de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO